



Resolución Nro. MAATE-OTGR-DZ5-2022-0003-R

Guaranda, 21 de marzo de 2022

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

APROBACIÓN DEL ESTATUTO Y OTORGAMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE "MULIDIAGUAN", DOMICILIADA EN LA PARROQUIA SALINAS, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR.

**ING. FREDDY GUILLERMO ARELLANO MORAN
RESPONSABLE (E) DE LA OFICINA TÉCNICA DE GUARANDA
DIRECCIÓN ZONAL 5
MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA.**

Que, el Art. 12 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida".

Que, el inciso segundo del Art. 314 de la constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación"

Que, el Art. 318 de la Constitución de la República del Ecuador, segundo inciso, dispone que: "La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias";

Que, mediante segundo suplemento del Registro Oficial No. 305, de 6 de agosto de 2014, se expide la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento de Agua, la misma que en su artículo primero manifiesta que los recursos hídricos son parte del patrimonio natural del Estado y serán de su competencia exclusiva, la misma que se ejercerá concurrentemente entre el Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de conformidad con la Ley.

Que, el literal i) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, establece como competencia y atribución de la Autoridad Única del Agua: "Otorgar personería jurídica a las juntas administradoras de agua potable y a las Juntas de Riego y drenaje"; así como lo determina también en el Art. 47 del mismo cuerpo legal.

Que, el Art. 24 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y aprovechamiento del Agua, en el capítulo II, Institucionalidad y Gestión de los Recursos Hídricos, Sección Primera, Sistema Nacional Estratégico y Autoridad Única del Agua, "Registro Público del Agua". Corresponde a la Autoridad Única del Agua la administración del Registro Público del Agua, en el cual debe inscribirse: "4 literal g) Los estatutos y las directivas de las organizaciones comunitarias que prestan servicios relacionados con el agua".

Que, el Art. 43 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, define las Juntas Administradoras de Agua Potable, así: "Art. 43.- Definición de juntas administradoras de agua potable. Las juntas administradoras de agua potable son organizaciones comunitarias, sin fines de lucro.





Resolución Nro. MAATE-OTGR-DZ5-2022-0003-R

Guaranda, 21 de marzo de 2022

que tienen la finalidad de prestar el servicio público de agua potable. Su accionar se fundamenta en criterios de eficiencia económica, sostenibilidad del recurso hídrico, calidad en la prestación de los servicios y equidad en el reparto del agua. Los requisitos y el procedimiento para la creación de nuevas juntas administradoras de agua potable se desarrollarán reglamentariamente por la Autoridad Única del Agua. En el cantón donde el gobierno autónomo descentralizado municipal preste el servicio de manera directa o a través de una empresa pública de agua potable y esta cubra los servicios que por ley le corresponden, en toda su jurisdicción, no podrán constituirse juntas administradoras de agua potable y saneamiento. Las juntas administradoras de agua potable y saneamiento, formarán parte del consejo de cuenca a través de sus representantes sectoriales, según lo establezca el Reglamento de la presente Ley."

Que, el Art. 44, de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos en mención, enumera las funciones de las Juntas Administradoras de Agua Potable, así: "Art. 44.- Deberes y atribuciones de las juntas administradoras de agua potable. Constituyen deberes y atribuciones de las juntas administradoras de agua potable comunitarias, los siguientes:

1. Establecer, recaudar y administrar las tarifas por la prestación de los servicios, dentro de los criterios generales regulados en esta Ley y el Reglamento expedido por la Autoridad Única del Agua;
2. Rehabilitar, operar y mantener la infraestructura para la prestación de los servicios de agua potable;
3. Gestionar con los diferentes niveles de gobierno o de manera directa, la construcción y financiamiento de una nueva infraestructura. Para el efecto deberá contar con la respectiva viabilidad técnica emitida por la Autoridad Única del Agua;
4. Participar con la Autoridad Única del Agua en la protección de las fuentes de abastecimiento del sistema de agua potable, evitando su contaminación;
5. Remitir a la Autoridad Única del Agua la información anual relativa a su gestión, así como todo tipo de información que les sea requerida;
6. La resolución de los conflictos que puedan existir entre sus miembros. En caso de que el conflicto no se pueda resolver internamente, la Autoridad Única del Agua decidirá sobre el mismo, en el ámbito de sus competencias; y,
7. Participar en los consejos de cuenca de conformidad con esta Ley."

Que, el Decreto Ejecutivo No. 193, emitido el 23 de octubre de 2017, mediante el cual se expide el Reglamento para el Otorgamiento de la Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales, establece en el Art. 2, el ámbito de aplicación: "Ámbito.- El presente Reglamento rige para las organizaciones sociales y demás ciudadanas y ciudadanos con personalidad jurídica que, en uso del derecho a la libertad de asociación y reunión, participan voluntariamente en las diversas manifestaciones y formas de organización de la sociedad; para las entidades u organismos competentes del Estado que otorgan personalidad jurídica a las organizaciones que lo soliciten en el ámbito de su gestión; para las organizaciones no gubernamentales (ONG) extranjeras que realicen actividades en el Ecuador; y, para quienes requieran de información o promuevan la participación y organización social."

Que, así mismo el Decreto Ejecutivo No. 193, en su Art. 12, establece los requisitos para la Aprobación de Estatutos; y, en el Art. 13 el procedimiento para la aprobación del estatuto y otorgamiento de personalidad jurídica de las organizaciones en formación.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1007, de fecha 04 de marzo del 2020 el Sr. Presidente Constitucional de la República, Lcdo. Lenin Moreno, dispuso: Artículo "1.- Fusiónese el Ministerio del Ambiente y la Secretaría del Agua, en una sola entidad denominada "Ministerio del Ambiente y Agua". Artículo 2.- Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Ministerio del Ambiente y a la Secretaría del Agua, serán asumidas por el nuevo Ministerio del Ambiente y Agua."



Resolución Nro. MAATE-OTGR-DZ5-2022-0003-R

Guaranda, 21 de marzo de 2022

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MAAE-2020-023, emitido el 28 de agosto de 2020, por el Ministro de Ambiente y Agua (e), en ese entonces, Mgs. Paulo Proaño Andrade, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, del Ministerio de Ambiente y Agua, en cuyo Capítulo I, Artículo 10, página 134, trata de la Oficina Técnica, donde se incluye la sección Agua Potable y Saneamiento/Riego y Drenaje, que en su numeral 5, expresa: "informe técnico para otorgar personería jurídica, a las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento y Riego y Drenaje"

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAAE-2020-024, emitido el 31 de agosto de 2020, el Señor Ministro del Ambiente y Agua (e), expidió las delegaciones de competencias, facultades, atribuciones, y disposiciones necesarias para la gestión del Ministerio del Ambiente y Agua. En ese sentido, mediante Art. 19 de dicho Acuerdo, se delega a las Oficinas Técnicas, para que a nombre y representación del Ministro/a del Ambiente y Agua, y previo cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y más normativa aplicable, ejerza y ejecute las siguientes atribuciones específicamente en los siguientes literales:

"r) Aprobar Estatutos y Otorgar Personería Jurídica a las Juntas de Agua Potable, Saneamiento, Riego y/o

Drenaje de primer grado; y, s) Reformar Estatutos, Registrar el ingreso y salida de Usuarios y/o Consumidores, Registrar, Reglamentos Internos, Directivas, Disolución y liquidación de las Juntas de Agua Potable, Saneamiento, Riego y/o Drenaje; y, todo lo que se relacione con la vida jurídica de la misma".

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 59, de fecha 05 de junio de 2021, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, cambia la denominación del Ministerio del Ambiente y Agua, por la de "Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica".

Que, mediante oficio S/N de fecha 20 de agosto de 2021 dirigido al Ing. Freddy Arellano Morán, Responsable Técnico de la Oficina Técnica de Guaranda, de ese entonces; el señor Ángel Olmedo Gualan Moposita, en calidad de presidente provisional de la Junta Administradora de Agua Potable "Mulidiaguan" de la comunidad Mulidiaguan, parroquia Salinas, cantón Guaranda, provincia Bolívar, efectúa la entrega de los requisitos solicitados por la Autoridad Única del Agua, para el otorgamiento de personalidad jurídica y la aprobación del estatuto de la Junta Administradora de Agua Potable.

Que, mediante memorando interno Nro. MAAE-DZ5-2021-3393-E, se reasigna el trámite administrativo a la Ing. Mireya Pilamunga, funcionaria de esta dependencia y éste a su vez reasigna el trámite a la funcionaria Ing. Domenica Borja Escobar para dar atención a lo solicitado por la Junta Administradora de Agua Potable "Mulidiaguan", quien, mediante memorando interno Nro.

MAATE-OTGR-DZ5-2022-0110-M de fecha 21 de marzo de 2021, remite el Informe Técnico Nro. OTG. CDBE - PJ - 2022 - 0001, mismo que en su parte pertinente menciona textualmente lo siguiente,

"(), se concluye que la documentación entregada cumple con lo que establece la LORHUyAA, su Reglamento; así como también con los requisitos para la aprobación de estatuto y entrega de personalidad jurídica de JAAP, conforme lo establece el Decreto Ejecutivo Nro. 193 del 2017, y el Acuerdo Ministerial Nro. 194 del 2018, por lo tanto, sugiero a su autoridad, continúe con el trámite respectivo para el Otorgamiento de personalidad jurídica, y la Aprobación del estatuto de la Junta Administradora de Agua Potable "Mulidiaguan", de la comunidad Mulidiaguan, parroquia Salinas, cantón Guaranda, provincia de Bolívar, que previamente fue aprobado en asamblea de consumidores (...)"

Que, en cumplimiento al Art. 13, numeral 2 del Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las Organizaciones Sociales, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 193, el Responsable de la Oficina Técnica Guaranda, remite mediante oficio Nro. MAATE-OTGR-DZ5-2022-0034-O de fecha 21 de marzo de 2022, al señor Ángel Olmedo Gualan Moposita, Presidente Provisional de la Junta





Resolución Nro. MAATE-OTGR-DZ5-2022-0003-R

Guaranda, 21 de marzo de 2022

Administradora de Agua Potable "Mulidiaguan", el informe técnico de revisión de la documentación presentada por la junta para el otorgamiento de personería jurídica y aprobación de estatutos.

En consecuencia, esta Oficina Técnica de Guaranda, en ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador; al Acuerdo Ministerial No. MAAE-2020-023, emitido el 28 de agosto de 2020, Capítulo I, Artículo 10, página 134, que menciona las atribuciones y responsabilidades de las Oficinas Técnicas, Sección Agua Potable y Saneamiento/Riego y Drenaje; así como a la delegación expresa contenida en el literal r) del Artículo 19, del Acuerdo Ministerial Nro. MAAE-2020-024, emitido el 31 de agosto de 2020.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el estatuto y otorgar la personería jurídica a la Junta Administradora de Agua Potable "Mulidiaguan", domiciliada en la parroquia Salinas, cantón Guaranda, provincia de Bolívar.

Artículo 2.- La Junta Administradora de Agua Potable "Mulidiaguan", tiene como deberes y atribuciones, las de establecer, recaudar y administrar las tarifas por la prestación de los servicios, dentro de los criterios generales regulados en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos. Usos y Aprovechamiento del Agua y su Reglamento; rehabilitar, operar y mantener la infraestructura para la prestación de los servicios de agua potable; gestionar con los diferentes niveles de gobierno o de manera directa, la construcción y financiamiento de nueva infraestructura. Para el efecto deberá contar con la respectiva viabilidad técnica emitida por la Autoridad Única del Agua; y, las demás que determina el Art. 44 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua; y, Arts. 41 y 42 de su Reglamento; y, Estatuto y Reglamento Interno que le rige.

Art. 3.- Que, la Junta Administradora de Agua Potable "Mulidiaguan", de acuerdo al inciso final del Art. 41, del Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento de Agua, deberá enviar anualmente a esta Oficina Técnica Guaranda, las que podrán requerir también por su propia iniciativa la información relativa a su gestión, todo ello sin perjuicio de que la Agencia de Regulación y Control del Agua pueda requerir también el envío de información relativa a sus competencias.

Artículo 4.- La Junta Administradora de Agua Potable "Mulidiaguan", dará fiel cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y aprovechamiento del Agua; y, su Reglamento, como al Estatuto de la Junta Administradora de Agua Potable; y, su Reglamento Interno, que guiarán en el desarrollo administrativo, técnico -financiera y legal de dicha Junta.



Documento firmado electrónicamente

Ing. Freddy Guillermo Arellano Moran

**ANALISTA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE RIEGO Y DRENAJE DE LA DEMARCACIÓN
HIDROGRÁFICA 3**

Resolución Nro. MAATE-OTGR-DZ5-2022-0003-R

Guaranda, 21 de marzo de 2022

Referencias:

- MAATE-OTGR-DZ5-2022-0110-M

Anexos:

- img20210906_11235729.pdf

- informe_técnico_otg_cdbea_pj_-_2022_â_0001._mulidiaguan_-_salinas-signed.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Isabel Cristina Tamariz
Directora Zonal

Señor Ingeniero
Mireya Viviana Pilamunga Chimbolema
Analista Técnico de Agua Potable y Saneamiento del Centro de Atención al Ciudadano 2

Señora Abogada
Marcela Veronica Pineda Fuenmayor
Asistente Administrativa

mp



FREDDY GUILLERMO
ARELLANO MORAN



Ministerio del Ambiente, Agua
y Transición Ecológica

Oficio Nro. MAATE-OTGR-DZ5-2022-0035-O

Guaranda, 21 de marzo de 2022

Asunto: Aprobación del proyecto de Estatuto y Conformación de la Junta Administradora De Agua Potable "Mulidiaguan" de la Parroquia Salinas, Cantón Guaranda, Provincia Bolívar.

Presidente de la Jaap
Angel Olmedo Gualan Moposita
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio s/n, de fecha 20 de agosto de 2021 y recibido por esta Cartera de Estado el 01 de septiembre de 2021, por medio del cual solicitó a la Oficina Técnica de Guaranda de la Dirección Zonal 5, la aprobación del Estatuto y el Otorgamiento de Personería Jurídica de la Junta que usted dirige; al respecto:

En mi calidad de Responsable de la Oficina Técnica Guaranda (E) de la Dirección Zonal 5 Guayas, conforme a la acción de Personal No. 00308-DZG que rige a partir del 27 de agosto de 2021, y en uso de las atribuciones y responsabilidades mencionadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Ambiente y Agua (actualmente Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica), expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAAE-2020-023 de fecha 28 de agosto de 2020; así como a la atribución conferida por la delegación mencionada en el literal r) del Art. 19 del Acuerdo Ministerial Nro. MAAE-2020-24 del 31 de agosto de 2020; comunico a usted que, la documentación presentada para la Aprobación del Estatuto y Otorgamiento de Personería Jurídica de la Junta a su cargo; cumple con lo estipulado en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, y su Reglamento, así como en el Decreto Ejecutivo Nro. 193 de fecha 23 de octubre de 2017, el Acuerdo Ministerial Nro. 2018-0194, de fecha 25 de junio de 2018; finalmente al Informe Técnico Nro. OTG. CDBE - PJ - 2022 - 0001, suscrito por la Ing. Domenica Borja Escobar, Analista de Recursos Hídricos, remitido a esta Oficina Técnica con sus respectivos anexos.

Ante lo expuesto, esta Oficina Técnica procedió a la Aprobación del Estatuto y Otorgar la Personería Jurídica a la Junta Administradora de Agua Potable "Mulidiaguan", de la parroquia Salinas, cantón Guaranda, provincia Bolívar.

Se adjunta Resolución Nro. MAATE-OTGR-DZ5-2022-0003-R y demás documentos respectivos, con el fin de que se prosiga con el trámite pertinente.

Asimismo, de no contar con la correspondiente autorización de Uso del Agua, es necesario que de inmediato proceda a iniciar el trámite en esta misma dependencia.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,





Ministerio del Ambiente, Agua
y Transición Ecológica

Oficio Nro. MAATE-OTGR-DZ5-2022-0035-O

Guaranda, 21 de marzo de 2022

Asunto: Aprobación del proyecto de Estatuto y Conformación de la Junta Administradora De Agua Potable "Mulidiaguan" de la Parroquia Salinas, Cantón Guaranda, Provincia Bolívar.

Presidente de la Jaap
Angel Olmedo Gualan Moposita
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio s/n, de fecha 20 de agosto de 2021 y recibido por esta Cartera de Estado el 01 de septiembre de 2021, por medio del cual solicitó a la Oficina Técnica de Guaranda de la Dirección Zonal 5, la aprobación del Estatuto y el Otorgamiento de Personería Jurídica de la Junta que usted dirige; al respecto:

En mi calidad de Responsable de la Oficina Técnica Guaranda (E) de la Dirección Zonal 5 Guayas, conforme a la acción de Personal No. 00308-DZG que rige a partir del 27 de agosto de 2021, y en uso de las atribuciones y responsabilidades mencionadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Ambiente y Agua (actualmente Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica), expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAAE-2020-023 de fecha 28 de agosto de 2020; así como a la atribución conferida por la delegación mencionada en el literal r) del Art. 19 del Acuerdo Ministerial Nro. MAAE-2020-24 del 31 de agosto de 2020; comunico a usted que, la documentación presentada para la Aprobación del Estatuto y Otorgamiento de Personería Jurídica de la Junta a su cargo; cumple con lo estipulado en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, y su Reglamento, así como en el Decreto Ejecutivo Nro. 193 de fecha 23 de octubre de 2017, el Acuerdo Ministerial Nro. 2018-0194, de fecha 25 de junio de 2018; finalmente al Informe Técnico Nro. OTG. CDBE - PJ - 2022 - 0001, suscrito por la Ing. Domenica Borja Escobar, Analista de Recursos Hídricos, remitido a esta Oficina Técnica con sus respectivos anexos.

Ante lo expuesto, esta Oficina Técnica procedió a la Aprobación del Estatuto y Otorgar la Personería Jurídica a la Junta Administradora de Agua Potable "Mulidiaguan", de la parroquia Salinas, cantón Guaranda, provincia Bolívar.

Se adjunta Resolución Nro. MAATE-OTGR-DZ5-2022-0003-R y demás documentos respectivos, con el fin de que se prosiga con el trámite pertinente.

Asimismo, de no contar con la correspondiente autorización de Uso del Agua, es necesario que de inmediato proceda a iniciar el trámite en esta misma dependencia.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

